



RAD.: 081374089001-2022-00079

TIPO DE PROCESO: Solicitud de Matrimonio

SOLICITANTES: Jonathan Alexander Cardona Leyva y  
Yerica Isabel Valencia Mendoza

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su Despacho la anterior solicitud de matrimonio Civil a través del correo institucional el 24/06/2022, informándole que se encuentra pendiente su admisión o rechazo. Sírvase a proveer.  
Campo de la Cruz- Atlántico, 11 de julio del 2022.

  
GRISELDA TOSCANO CASTRO  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ .- Once (11) de Julio del Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la solicitud presentada por los señores JONATHAN ALEXANDER CARDONA LEYVA y YERICA ISABEL VALENCIA MENDOZA, se procede a pronunciarse acerca de su admisión previas las siguientes,

### CONSIDERACIONES

Al no existir hasta el momento oposición de que trata el artículo 134 del Código Civil, este Despacho considera que es procedente admitir y fijar fecha para la diligencia de matrimonio de los solicitantes ya mencionados.

Al respecto el artículo 135 del Código Civil, establece que *“EL matrimonio se celebrara presentándose los contrayentes en el Despacho del Juez, ante éste, su secretario y dos testigos”*.

Dicho lo anterior, y encontrándose reunidos los requisitos legales establecidos en los artículos 113 y subsiguientes del Código Civil; así como los establecidos en la Ley 1564 de 2012, y según La Ley 2213 del 13 de junio del 2022 a través de la cual se estableció la vigencia permanente del decreto legislativo Art. 806 de junio 04 del 2020, se admitirá la presente solicitud de matrimonio civil y se fija fecha para el día 23 de agosto del 2022, a partir de las 2.00 p.m. para la celebración del mismo, de manera virtual, ordenándose así en la parte resolutive de esta providencia, para lo cual el Despacho

RESUELVE,

PRIMERO: ADMITASE la solicitud de matrimonio Civil presentada por los señores JONATHAN ALEXANDER CARDONA LEYVA Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.043.843.580 y YERICA ISABEL VALENCIA MENDOZA



identificada con cedula de ciudadanía No. 1.043.850.141, de acuerdo a la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CITAR a los peticionarios JONATHAN ALEXANDER CARDONA LEYVA y YERICA ISABEL VALENCIA MENDOZA para el día 23 de agosto del 2022, a partir de las 2.00 P.M., con el fin de celebrar audiencia de Matrimonio, dentro de la presente petición

TERCERO: CITAR a los señores EDUARDO JOSE THOMAS MARENCO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.043.849.377 expedida en Campo de La Cruz Atlántico residente en la Calle 13 No. 12 - 118 Barrio el HATO de Campo de La Cruz y la señora EDERCILIA ISABEL MONTENEGRO MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.812.773 expedida en el Piñón magdalena, residentes en la Calle 11 No. 3 - 61 Barrio las Malvinas en Campo de La Cruz Atlántico en calidad TESTIGOS, en la fecha antes señalada y a la misma hora. Se tendrá como prueba los documentos aportados con la solicitud.

CUARTO: Audiencia que se llevara a cabo de manera virtual por el aplicativo que esté disponible en ese momento, y tener en cuenta los que las partes aportaron con la solicitud de matrimonio, a través del correo institucional del despacho, así:

SOLICITANTES:

- Jonathan Alexander Cardona Leyva y Yericia Isabel Valencia Mendoza  
Correo electrónico: [yerica@gmail.com](mailto:yerica@gmail.com)
- Contacto No. 3106671121 y 3107210189

TESTIGOS:

- Eduardo José Thomas Marenco: contacto No. 3004627531 - 3126425438  
Edercilia Isabel Montenegro Martínez: contacto No. 3243203326

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ  
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico  
No. 054 del 2022, fijado en el micrositio de la  
Rama Judicial  
La secretaria, Griselda Toscano Castro

**Firmado Por:**

**Maria Cecilia Castañeda Florez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Campo De La Cruz - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b2b3e3061f6b7c55498fb408dbf492e5ebb71c583f5cc850e72705594520d1b**

Documento generado en 11/07/2022 04:46:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**